

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, febrero diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2019-00218-00
DEMANDANTE: ESTACIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MIN. EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG
– DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Observa el Despacho que mediante auto admisorio de 14 de agosto de 2019 (fol. 55), se ordenó a la parte actora que dentro de cinco (05) días contados a partir de la notificación del referido proveído, cancelará la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000) por concepto de gastos ordinarios del proceso de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 del C.P.A.C.A.

No obstante lo anterior, y habiendo transcurrido el término otorgado, así como el plazo de 30 días de que trata el artículo 178 del C.P.A.C.A., la parte actora no ha cancelado lo pertinente, motivo por el cual, se hace necesario ordenar al apoderado judicial del demandante, que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de éste auto, proceda a cancelar los respectivos gastos procesales y de notificación, aportando como prueba de ello, la correspondiente consignación de pago ante la entidad bancaria, so pena de aplicar el desistimiento tácito en el presente medio de control conforme lo autoriza el citado artículo 178 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado